



**VIEDMA, 19 de ABRIL de 2021**

**VISTO**, el expediente N° 10.126 - L - 21 del registro de esta Legislatura, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo se ha llevado a cabo la **Contratación Directa N° 20/21**, para la renovación anual de Licencias, para el servicio de actualización y soporte del antivirus versión ESET Endpoint (para Windows), para treinta (30) computadoras por el termino de Tres (3) años, y la adquisición de licencias ESET File Security (para Linux), para tres (3) equipos, por el termino de tres (3) años, con destino al Departamento de Informática – Sede Central de este Poder Legislativo, fundamentándose la necesidad pública de efectuar dicha compra a fs. 01 y 02 ;

Que se solicitaron presupuestos a una (01) firma de la ciudad de Viedma, una (01) de la ciudad de Buenos Aires y un (01) presupuesto de internet, que se detallan a continuación: Altec S.E., Diego Lesta y tienda Eset-La.

Que de acuerdo al informe técnico del Departamento de Informática mediante nota N° 013/21 "DI" glosado a fs. 13 y el informe económico del Departamento de Compras, mediante nota N° 064/21 "DC" obrante a fs. 14, la oferta más conveniente para la renovación de 33 licencias de ESET Endpoint antivirus, es la de la firma **ALTEC S.E. CUIT N° 33-60860598-9, por la suma total de Pesos Ciento Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Seis con 66/100 (\$ 104.676,66)**, por ajustarse a lo solicitado, ser la de menor costo y cumplir con la documentación requerida;

Que lo actuado se encuadra normativamente en lo establecido en los Arts., 30°, 31°, 87° inc a) y el Art. 92° inc. "o", de la Ley "H" N° 3186 y se dio cumplimiento en lo normado en el Decreto N° 1737/98 Anexo II, modificado por Decreto N° 123/19 y 1478/19, Art. 10°, 12°, 13° inc. d), 17° inc. 1 y 2. c), 25 inc. 3, 59° inc. 4 y 85° y a lo reglamentado mediante las Resoluciones N° 185/14 "LRN" y N° 45/19 "LRN";

Que se dio cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 4798, Ley D N° 3475 y Ley N° 4187;

Que se ha dado oportuna intervención al Departamento de Asesoría Legal de este Poder Legislativo;

Que conforme al Art. 1 inc. "t" de la Resolución N° 119/13 de la Fiscalía de Estado, por ser un monto que no excede el que el Reglamento General de la Administración Central habilita para contratar en forma directa, no es obligatoria la intervención de ese organismo;

///



Legislatura de la Provincia  
de Río Negro

///

Que se ha cumplido en el trámite con las disposiciones legales vigentes;

Por ello:

## **EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA LEGISLATURA DE RIO NEGRO**

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Aprobar la **Contratación Directa N° 20/21**, para la renovación de Licencias, para el servicio de actualización y soporte del antivirus versión ESET Endpoint (para Windows), para treinta (30) computadoras y (para Linux), para tres (3) equipos, por el término de tres (3) años, con destino al Departamento de Informática de Sede Central de este Poder Legislativo.-

**ARTICULO 2º.-** Adjudicar la presente **Contratación Directa N° 20/21**, a la firma **ALTEC S.E. CUIT N° 33-60860598-9**, por la suma total de **Pesos Ciento Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Seis con 66/100 (\$ 104.676,66)**, conforme a los considerandos de la presente.-

**ARTICULO 3º.-** Afectar en forma definitiva a la Jurisdicción 2 – Legislatura Programa 11 - Actividad (01) Sede Central del Presupuesto General de Gastos, vigente:

Act.	Part.	DENOMINACION	IMPORTE
01	300	Servicios no personales	\$ 104.676,66

**ARTICULO 4º.-** Por Tesorería de esta Legislatura se procederá a depositar los importes mencionados en el artículo 2º de la presente resolución, de acuerdo a las condiciones de la contratación.-

**ARTICULO 5º.-** Registrar, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.-

**RESOLUCION N° 290 /21."SALRN".**